



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N° 00066-2026-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00066-2026-MPHCO/GM

Huánuco, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 60-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N° 87-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N° 27-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el numeral 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración



de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendarios	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendarios	Quince días

Que, el numeral 42 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define la Liquidación de contrato de la siguiente manera:

42. cálculo técnico financiero de las prestaciones ejecutadas, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que el numeral 4 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.



Que con fecha 24 de septiembre de 2025 se suscribe el Contrato N° 007-2025-MPHCO-GM entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el CONSORCIO MURO HIGUERAS para la ejecución de la IOARR "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2689973, por el monto de S/ 151,506.75 (ciento cincuenta y un mil quinientos seis con 75/100 Soles), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.



Que, mediante orden de servicio de consultoría de obra N° 3651-2025, de fecha 10 de octubre de 2025. Se contrata los servicios del Ing. José Luis Apolinario Morales, como consultor de obra para la supervisión de la ejecución de la IOARR "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Que, con fecha 02 de diciembre del 2025, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerente de Ejecución de Proyectos, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras y el representante del consorcio MURO HIGUERAS; se procedió a la Recepción de Obra, dan la conformidad a la obra en recepción.

Que, mediante Informe N° 27-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 27 de enero de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación del contrato de servicio de consultoría de la supervisión de la IOARR: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2689973, señala lo siguiente:

Se realizó el pago a favor del contratista el monto de S/ 9.045.00 (nueve mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) quedando pendiente de S/ 1,005.00 (mil cinco con 00/100 soles) que serán abonados luego de la aprobación de liquidación del servicio.

De acuerdo al Plazo de La ejecución del servicio no se encontró días atrasados, por tanto, no se aplica ninguna Penalidad.

Por lo tanto, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras determinó el Costo Total Real del servicio de consultora de la supervisión de la IOARR "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con CUI N° 2689973, cuyo monto asciende a la suma de S/ 10,050.00 (diez mil cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 087-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial otorga la conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Informe N° 60-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Liquidación del contrato de servicio de consultoría de la supervisión de la IOARR "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco,

provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", con CUI N° 2689973, por el Costo Final de S/ 10,050.00(diez mil cincuenta con 00/100 soles). (...)"

Que, estando a la definición de liquidación efectuada por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, consiste en un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, por lo tanto, la Liquidación del contrato de servicio de consultoría de la supervisión de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación. Asimismo, realizar el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A, de fecha 25 de junio de 2024, se delega las siguientes funciones al Gerente Municipal: **4.1. Aprobar liquidaciones técnicas de obras.**

Que, estando a los informes técnicos y legales, y en cumplimiento de la delegación de funciones que respaldan la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo, considerando que se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación, en mérito a los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del contrato de servicio de consultoría de la supervisión de la IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, por el Costo Final de S/ 10,050.00(diez mil cincuenta con 00/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica – Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, **realice** el pago de S/ 1,005.00 (mil cinco con 00/100 soles) luego de la aprobación de liquidación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, **realice** la baja contable de la IOARR: IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realice el cierre de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973. Se **REMITEN**, los actuados en original contenidos en 428 folios para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Jose Luis Apolinario Morales, consultor de obra para la supervisión de la ejecución de la IOARR, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM